



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de
Política Institucional y Relaciones Internacionales**

03.04. El Consejo de Gobierno el convenio específico de cooperación académica entre la Universidad del Atlántico (UDELA), Colombia y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (ESPAÑA)

De una parte, la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, Colombia** en adelante “**UDELA**”, ente universitario autónomo, creado mediante Ordenanza N° 042 de 1946, con NIT N° 890.102.257-3, con domicilio en la Carrera 30 # 8 - 49 Puerto Colombia Atlántico - Colombia, representada por su Rector **Dr. CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.992.712 expedida en San Antonio (Magdalena), nombrado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior N° 000005 del veintidós (22) de junio de 2017 y posesionado mediante acta No. 6414 de esa misma fecha.

Y de otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, representada por D. **RICARDO MAIRAL USÓN**, calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. Fines: que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España). A la publicidad, mediante la cual se rigen los artículos.

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (UDELA)

2.1. Naturaleza jurídica: ente universitario autónomo de educación superior, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política ven armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es

establecimiento público, por ser un ente con régimen jurídico especial, de carácter público, creado por ordenanza No. 042 de 1.946 del Departamento del Atlántico, integrado al sistema de universidades estatales y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del Sector Educativo.

2.2. Fines: Son fines de la UdelA, entre otros: contribuir al desarrollo armónico e integral de los estudiantes de la región y del país, formar hombres y mujeres libres con conciencia práctica de la democracia participativa, de la tolerancia y de las diferencias étnicas de nuestro pueblo y contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

2.3. Domicilio legal: UdelA señala como domicilio principal para efectos del cumplimiento de este convenio la Carrera 30 # 8 - 49 Puerto Colombia Atlántico - Colombia

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- Adquiriendo con el presente el compromiso de fomentar la cooperación cultural y científica en áreas de interés común y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.
- El presente Convenio específico es el resultado de la gestión del Programa de Maestría en Neuropedagogía con el fin de fortalecer sus vínculos académicos.
- Asimismo, el suscrito Convenio Específico surge de las acciones promovidas desde el grupo de Investigación “Construyendo la Academia” y su proyección de alianzas con el Programa de la Secretaría de Educación Departamental.
- La Universidad del Atlántico y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), reconocen la importancia de establecer pautas de cooperación en los campos científicos y tecnológicos, de interés común, incluyendo participación en proyectos conjuntos a través de investigación, formación, aplicación y difusión, bajo principios de carácter pluralista que busca la formación de profesionales éticos y competentes, críticos y creativos en las diferentes áreas de formación de las partes.

Este Acuerdo Específico se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones, y queda sometido a las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de intercambio académico, formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, realización de prácticas y pasantías estudiantiles, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Para el desarrollo del objeto de este convenio las partes se comprometen a adelantar cooperación mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común de la Maestría en Neuropedagogía y Programas de Posgrado afines.

2. Apoyo recíproco en el desarrollo de programas académicos de posgrados, maestrías, doctorados, cursos, seminarios, conferencias y demás actividades que acuerden las partes.
3. Intercambio de docentes e investigadores tendientes a activar el desarrollo profesional de los participantes de ambas universidades.
4. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
5. Realización de pasantías de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado en campos especializados.
6. Codirección de tesis.
7. Actividades de desarrollo institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Movilidad de docentes, investigadores, becarios y estudiantes de carreras de pregrado y de posgrado. Ambas partes se comprometen a aceptar un máximo de cinco (5) Docentes, Investigadores, Becarios o Alumnos de Pregrado y Posgrado de las Carreras que se dicten en ambas Instituciones a fin de que puedan realizar movilidad con el objeto de estrechar y fortalecer el conocimiento mutuo.

- a) El período de movilidad queda sujeto a lo que determine cada convocatoria concreta.
- b) Ambas Instituciones intentarán que el número de participantes sea similar para ambas Instituciones.
- c) Todos los costos del intercambio de alumnos con traslado, alojamiento, mantención, cuotas de matrícula y escolaridad, estarán a cargo de los estudiantes salvo en el caso de que las universidades acuerden el financiamiento a través de la firma de un documento.
- d) Todos los estudiantes visitantes, deberán estar cubiertos por un Seguro Médico Internacional, durante su permanencia en la institución de destino, el cual es requisito indispensable para realizar el intercambio.

CLÁUSULA TERCERA. Compromisos. Las partes se comprometen a facilitar la movilidad usando los diferentes mecanismos que tienen a su disposición:

- 1) Las Instituciones revisarán y actualizarán la nómina de Cursos o Carreras de Posgrado que se encuentren vigentes en sus respectivas Unidades Académicas hallando las posibles similitudes de las áreas del conocimiento entre ambas. El resultado de esta actualización serán las principales áreas o disciplinas objeto de intercambio.
- 2) Las partes divulgarán la información de las convocatorias de movilidad e informarán, con un plazo de tiempo suficiente, de los criterios de cada convocatoria así como de los períodos de estancia.
- 3) Las partes apoyarán el proceso burocrático y administrativo que supone un proceso de movilidad. Para ello, expedirán la carta de aceptación y la carta de invitación al país, en caso de que ésta última fuera necesaria, para la tramitación del visado. Todos los documentos deberán llevar el visto bueno de las autoridades y el sello de la universidad.

- 4) La facultad anfitriona expedirá un certificado que acredite la movilidad del Docente, Investigador, Becario o Estudiante de Pregrado o Posgrado, realizada en su Institución, en un plazo no superior a treinta (30) días desde la finalización del intercambio.

CLÁUSULA CUARTA. Desarrollo del Convenio. Para el desarrollo de las actividades diferentes a las propuestas en el presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. Intercambio de Información y Conocimiento. Las partes se comprometen a facilitarse mutuamente el intercambio de información acerca de las actividades académicas y científicas que se realizan en ambas casas de altos estudios a fin de lograr el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la promoción de publicaciones conjuntas. Asimismo, se comprometen a realizar intercambios de Libros, Revistas o Publicaciones de artículos científicos que sean producto de las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus disciplinas.

CLÁUSULA SEXTA. Propiedad Intelectual, Industrial y de Autor. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para el Reino de España y para Colombia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o patente, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Coordinación. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** será el D. Antonio Medina Rivilla, Catedrático en mérito de la UNED.

La coordinadora por parte de **UDELA** será la Mg. Marley Serrano Ramírez, Coordinadora de la Maestría en Neuropedagogía, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia y duración. El presente Convenio Específico de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una duración de cuatro (4) años.

Si quisiera renovarse, deberán evaluarse previamente los resultados favorables obtenidos, expresando mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

El mismo puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de las actividades específicas que estén en curso.

CLÁUSULA NOVENA. Modificación. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Exclusión de Relación Laboral. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, académica y docente, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. No Existencia del Régimen de Solidaridad. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio Específico sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Valor. Las partes se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Domicilio. Se fija como domicilio contractual del convenio, las ciudades de Madrid, España y Puerto Colombia/ Atlántico, Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional. Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firman dos ejemplares de igual tenor y valor

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Clausula de Jurisdicción El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Por la Universidad del Atlántico
D. Ricardo Mairal Usón	Carlos Javier Prasca Muñoz
Rector	Rector
Fecha:	Fecha: